



En cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, párrafo 2, numeral 2

El artículo 5 de nuestros Estatutos establece:

ARTÍCULO 5º. OBJETO SOCIAL Como entidad sin ánimo de lucro la Fundación Intal tendrá como finalidad:

- Lograr un mayor desarrollo de las tecnologías utilizadas por la industria de alimentos.
- Fomentar la investigación aplicada en beneficio de un mejoramiento de los procesos industriales.
- Vincular la industria y los centros académicos al desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento de alimentos, estableciendo relaciones entre las necesidades productivas de la industria de alimentos y la investigación de los centros académicos a nivel nacional e internacional.
- Integrar de manera sistemática y permanente los procesos de la Industria de alimentos con las corrientes internacionales de investigación y desarrollo tecnológico.



- Atender la demanda de la industria de alimentos, en los siguientes servicios: Servicio de planta piloto, consultoría técnica, investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, y capacitación, etc.
- Promover la investigación social y científica de acuerdo con los criterios éticos.
- Realizar estudios, investigaciones, cursos, conferencias o seminarios sobre temas que sean de interés de la industria de alimentos.
- Cooperar y realizar programas conjuntos con los centros de estudios económicos ambientales y sociales sobre temas de interés de la industria de alimentos, en el ámbito nacional e internacional.
- Promover y estimular la educación, capacitación y el desarrollo integral de los recursos humanos.
- Prestación de servicios de ensayos de laboratorio fisicoquímicos, microbiológicos y análisis sensorial de alimentos, así como ensayos de laboratorio de migración global y migración específica de materiales destinados a entrar en contacto con alimentos en simulantes acuosos y sustitutivos al graso



- Convenios o contratos de cualquier naturaleza con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Organización de eventos y congresos de toda índole.
- Cualquier tipo de actividad relacionada con la generación de empleo, la educación y el desarrollo social.
- Todas las demás actividades lícitas, públicas o privadas, civiles o comerciales, gratuitas u onerosas, que contribuyan al bienestar de la industria de alimentos, a nivel nacional o internacionales.
- Todas las demás actividades que directa o indirectamente se requieran para que la fundación cumpla su objeto, para lo cual podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título gratuito u oneroso, gravarlos y limitar su dominio, arrendarlos o tomarlos en arrendamiento o a cualquier otro título de tenencia, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, participar en la creación o en la administración de entidades análogas, realizar o aceptar donaciones, herencias o legados, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y conciliar en los asunto en que tenga o pueda tener interés y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley a las personas jurídicas, de conformidad con lo que se dispone en estos estatutos acerca de la finalidad de tales actos.



- La actividad meritoria enmarcada dentro del artículo 359 Estatuto Tributario:
 4. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.